

dijo en una ocasion solemne, que todo acto de indulgencia que no venia al caso era casi siempre mas peligroso que un homicidio político. Mi decision, pues, fué irrevocable, i á la salud de la patria sacrificué la popularidad que podia haberme reportado otra conducta funesta al porvenir del país. Este procedimiento me ha granjeado ciertamente ódios, enemistades i calumnias, i se ha llegado á atribuir á venganza lo que no fué sino un deseo ardiente de matar las revoluciones. Si yo por desgracia hubiera sido dictador en aquellas circunstancias, solo habria hecho castigar al jefe de la conspiracion; pero era presidente constitucional, i tenía obligacion de dejar que obrase la accion de la lei, por falta de un motivo especial de conveniencia pública para conmutarle la pena.

Murió tambien como conspirador el jóven Anguiano cuya ejecucion me arrancó lágrimas de pesar. Era el único militar en servicio activo que habia tomado parte en el crimen, i de un modo tan eficaz, que siendo ayudante mayor del escuadron 1.º de húsares habia ofrecido entregarlo armado i municionado á los conspiradores. Al delito, pues, de conspirador reunia el de traicion á sus juramentos i deberes como militar activo. Unas veces me inclinaba á conmutarle la pena, i otras me decidia á que se ejecutase, para restablecer la disciplina militar tan relajada durante las convulsiones políticas por las defecciones de los cuerpos del ejército. Para asegurarme en mi resolucion llamé á la casa del gobierno al general Lopez, i á los comandantes de los cuerpos coronel Gonzalez, coronel Fo-

tero, i teniente coronel Acosta, i entregándoles el proceso i separándome de la sala les exijí que me dijeran, si el ejército se desmoralaria salvando á Anguiano de la pena capital. Volví donde estaban estos gefes, i unánimemente me respondieron, que no podia responderse del ejército, si el oficial Anguiano no sufría la pena que le habia impuesto el tribunal. Forzoso, pues, fué dejar obrar tambien á la lei en este caso, i llenar mi deber de cuidar de la pública seguridad á costa de cualquiera sacrificio personal. ¡Que terrible es la condicion de un magistrado á quien se le encargan deberes tan sensibles i dolorosos! La historia podrá tacharme de severo; pero no podrá negarme el mérito de haber procurado afianzar el orden i la seguridad pública para lo futuro despues de tantas agitaciones i trastornos.

Acaeció en esos dias amargos un suceso, que no hai dia en que lo recuerde que no me despedace el corazon, i que ni lo mencionara aqui, si mis enemigos no me hubieran atribuido parte en él. Hablo de la muerte del Sr. Mariano Paris, esposo i padre de una estimable i virtuosa familia. Paris estaba complicado en la conspiracion, segun resultó del proceso, habiéndosele confiado la operacion de levantar guerrillas en la sabana de Funza i canton de Cáqueza. El no hizo por consiguiente parte de los conspiradores que el ex-general Sardá acaudilló ácia la provincia de Tunja, sino que se ocultó en las inmediaciones de la capital del lado de Chipaque. Yo lo ignoraba, i solo sabia, como lo dije á su hermano José Ignacio, que no iba con Sardá, i

que en las declaraciones hasta entonces tomadas no se le mencionaba, i era así; pues el plan revolucionario, i todos sus agentes i cómplices no se conocieron sino por las declaraciones que Antonio Nieto dió en el Socorro i en Velez. El juzgado de hacienda i el gobernador de la provincia Dr. Rufino Cuervo recibieron aviso de Chipaque, que por allí andaba Paris seduciendo las gentes contra el gobierno; el gobernador en cumplimiento de su obligacion dispuso enviar, como debia, una partida de tropa á aprenderlo i á asegurar la tranquilidad del distrito: por la tarde supe esta determinacion, i particularmente indiqué al Dr. Cuervo, que podia ir mandando dicha partida el capitan retirado Castellanos. En efecto, se informó despues, que no habiéndose hallado este oficial en estado de marcha, habia nombrado el gobernador al capitan José Maria Calle, del batallon segundo existente en Popayan, de donde hacia poco que habia llegado con motivo de un juicio militar: yo ni siquiera conocia á Calle, ni lo vi cuando le dieron la comision, ni le hablé, ni supe cuando se puso en marcha á cumplirla. Demasiada confianza tenia yo en la actividad, celo i honradez del Dr. Cuervo para no ingerirme en el modo de desempeñar sus funciones. Un segundo aviso llegó del mismo Chipaque de que Paris ya habia reunido algunos hombres, i dispuso el mismo gobernador, en consecuencia, reforzar la partida de Calle con otra al mando del teniente Joaquin Delgado, á quien tampoco conocia, ni le hablé ni supe de su marcha. Despues de las 12 del dia 29 de julio, hallándome en el altozano de la catedral

son varias personas, se acercó á mi el gobernador, i me informó haber recibido aviso del capitán Calle de haber aprehendido á Paris en Une. Me retiré á dar un paseo por la calle de San Juan de Dios, i estando en casa de mi hermana llegó el sargento mayor Márquez con la noticia que habian dado muerte á dicho Paris. Sorprendido con semejante novedad, i sin adivinar donde, i por qué se habria ejecutado la muerte, encontré al gobernador en la plaza igualmente sorprendido é ignorante de las circunstancias; pasé á mi casa lleno de disgusto i de afliccion, i estando en ella supe que su cadáver habia sido traído á la ciudad de un modo realmente inesperado. No puedo pintar lo que pasó por mí en este dia, ni cual fué la amargura de mi corazon: prescindiendo de la estimacion que siempre habia hecho de toda la familia de Parises, i que ellos no podrán negar, i del cariño particular que le profesaba á Mariano desde que habiamos hecho juntos varias campañas, habria bastado solo la naturaleza del hecho para que me hubiera causado el mayor disgusto i pesar. No me quedó otro partido que deplorarlo, i hacer que se procediese por la autoridad correspondiente á las indagaciones necesarias para que se castigase al culpable. Se procedió en efecto por el juez civil del canton, i tomadas las declaraciones del capitán Calle, del cabo Velasquez, del cabo Muñoz, del soldado Antonio Guarín, del cabo Francisco Ardila, del paisano Anacleto Diaz, de su padre Francisco de Borja Diaz, i de Tadea Diaz, todos mayores de edad, se pasaron á la autoridad militar, la cual, conformándose con el

dictámen del auditor de guerra, Dr. Antonio Plaza i Racines, declaró no haber lugar á procedimiento. Estos documentos han sido publicados en una hoja suelta, i en el "Constitucional de Cundinamarca" número 98, del dia 4 de agosto de 1833. ¿Qué mas podia yo haber hecho, ni qué el gobernador i las demás autoridades? (20) Sin embargo de mi inocencia en este triste negocio, yo sufro los efectos del dolor de la desgraciada familia del difunto, i ha habido quienes tengan la malignidad de hacerme partícipe del hecho; ¡á mí! que he dado pruebas de no tener miramientos ni respetos cuando se trata de ejecutar la lei; ¡á mí! que he preferido mis deberes á los ruegos i al llanto de familias muy apreciables! Con motivo de haber sido acusado Pedro el Grande de haber envenenado á su hijo, á quien la víspera había condenado á muerte, pregunta Voltaire: "¿Se le quiere ennegrecer delante de la posteridad con el título de envenenador, cuando tan fácilmente podía sobrellevar el de juez severo? Así mismo podría suceder respecto de mí en el caso: porque si Paris hubiera sido condenado á muerte por un tribunal, i no se hubiera creído conveniente al interés público el conmutarle la pena, yo me creía con fuerzas bastantes para hacerla ejecutar sin necesidad de esponerme á merecer el título de asesino, cuando apenas podía dárseme el de severo. La esperiencia es fiel testigo de que así habría sucedido.

El ex-general Sardá, español de nacimiento, fué el jefe de la conspiracion de julio, i el tribunal confirmó la sentencia de muerte impuesta por el juzgado de primera instancia; pero la

eludió fugándose de la cárcel el 11 de octubre en la noche, cuatro días antes de la ejecución. Esquisitas diligencias se hicieron para descubrir su paradero, ya registrándose algunas casas, i ya espidiéndose órdenes á todas las provincias i ofreciéndose premios á su aprehensor. Un año permaneció oculto, i permaneciera por mas tiempo si no se hubiera comprometido en una segunda revolucion contra el gobierno. Los enemigos del sistema i míos le han dado á este proyecto el carácter de una revolucion figurada por el mismo gobierno con qué sé yo que miras; pero la mejor respuesta que puedo darles en honor de la autoridad que ejercía, es la sentencia pronunciada por el tribunal de Cundinamarca compuesto de los señores Dres. Manuel del Cantillo, Leandro Egea i Francisco Morales Galavis, en la cual han aplicado á los reos de la conspiracion las penas á que se hicieron acreedores segun la lei de la materia. Los jueces precitados són personas muy conocidas para que se les atribuya complicidad en el figurado proyecto del gobierno. Yo supe casi simultáneamente por el gobernador de la provincia Dr. Cuervo, i por los comandantes de los cuerpos, coronel Gonzalez, teniente coronel Acosta i José Maria Zabala, que se intentaba seducir la tropa, i ganarla con dinero para la nueva revolucion: que ya estaban comprometidos dos ó tres oficiales: que se fabricaban pólvora i balas clandestinamente: que Sardá debia ser el jefe, i otros varios pormenores que no dejaban duda de la realidad del proyecto. Por fortuna los conspiradores tuvieron la necesidad de confiar sus ideas i planes á dos oficiales fieles, que, con-

vidados por aquellos sus compañeros desleales, fijaron con mi acuerdo que los secundarian en sus proyectos. Sin esta circunstancia habría sido imposible dar con Sardá, i asegurarlo para siempre.

Yo impuse de todo al consejo de gobierno, compuesto de los señores vicepresidente Joaquin Mosquera, i secretarios Pombo, Soto i A. Obando, i resolví con su acuerdo que todas las medidas se contrajesen, no á descubrir los revolucionarios, sino á apoderarse del gefe Sardá, como que importaba cumplir en él la sentencia de muerte pronunciada i ejecutoriada despues de un año, i privar á los revoltosos del único caudillo que tenían para amenazar frecuentemente la tranquilidad pública. Dos ó tres noches antes del 22 en que murió, fué destinado el general Antonio Obando con dos oficiales i cuatro sargentos á aprehenderlo en la plazuela de S. Victorino, por donde debía pasar á la casa del oficial Serna á una reunion concerniente á la conspiracion, lo que no pudo verificarse porque Sardá no salió. En vano se recabó de los conspiradores la noticia del lugar donde estaba escondido; inútiles fueron todas las diligencias empleadas para cojerlo. La noche del 22, ni los mismos oficiales Torrente i Ortiz que debieron, ó apoderarse de él, ó matarlo si no hallaban otro recurso, sabian á donde los conducia Margallo: este no quise descubrirlo hasta que no los colocó en la puerta de la casa, de modo que fué imposible rodear de antemano la manzana, ni la casa, ni apostar fuerza armada. No hubo absolutamente mas arbitrio que ejecutar la sentencia

de muerte en la misma pieza que servía de guarida á Sardá, porque de no hacerlo así, habría quedado impune, i las revoluciones no se habrían acabado. Estas consideraciones tuvimos presentes en el consejo de gobierno para pasar por el único partido que nos quedaba en favor de la salud pública. Sardá murió en virtud de una sentencia legitimamente pronunciada, pagando así el crimen que habia cometido una vez, i que pensaba cometer nuevamente ( 21 ).

¿Qué interés personal podía yo tener en hacerlo morir en la casa donde se le encontró, i no en la plaza pública? Al contrario, el interés de la vindicta pública, el del gobierno i el mio, exijan una ejecución solemne, que ningún poder habría evitado. Si no se hizo así, dependió esclusivamente de circunstancias que no estuvo en mi maló vencer. Las leyes, cuando determinan el modo de llevar á efecto las sentencias de muerte, hablan para casos ordinarios en que el reo está de tal manera á disposición de los jueces que estos pueden arreglarse á ellas. El célebre criminalista Gutierrez refiere, en su práctica criminal tomo 4.º página 30, el caso de haber mandado el gobernador de la sala de alcaldes en 1650 ejecutar una sentencia de muerte del modo posible, aun dentro de la misma cárcel, por razones peculiares. En la página 309 refiere otro caso de un religioso cuya penal capital sufrió dentro de la prision, i añade que por varias consideraciones i motivos prudentes que han concurrido se ha mandado algunas veces ejecutar secretamente á los reos de muerte. En el caso de Sardá no con-

entrieron otras consideraciones, que las de la imperiosa necesidad que no permitió proceder de otro modo. Bastante me deben las personas que auxiliaron la fuga de Sardá, i las que lo mantuvieron escondido; pues sabiendo yo evidentemente desde su muerte quienes eran, he guardado el secreto. Las cárceles se habrían llenado entonces de presos por la complicidad que se les imputaba, al menos hasta que hubieran desvanecido el cargo, si, deseando yo ahorrar desagradables procedimientos, no hubiera tomado dentro de los límites de la lei el interés correspondiente para evitarlo. No alcancé sin embargo á impedirlo en la ciudad de Tunja, i he sentido que este procedimiento haya podido ser motivo de disgusto conmigo de parte de algunas personas, que fueron procesadas á requerimiento del juez de hacienda de Bogotá, en cuyas funciones no me era permitido mezclarme, i menos entorpecerlas.

Un motivo de rencor, i de rencor encarnizado hasta hoi, fué la defensa de Sardá emprendida por el abogado Dr. Eladio Urrizari. Por laudable que fuera, como es, auxiliar con sus luces á un desgraciado, el abogado adoptó medios inconducentes al objeto, i para salvar á su cliente del crimen, acusó al gobierno haciéndolo criminal. El tribunal hizo notar en la sentencia de 12 de octubre, "que el defensor de José Sardá se habia excedido en su defensa haciendo alegaciones exageradas i maliciosas, é imputaciones contrarias á la verdad, por lo cual le apercibía seriamente para que en lo sucesivo arreglase sus defensas á lo prevenido en la lei 8.ª del título 24 del libro 2.ª

de Indias." La defensa se publicó por la imprenta, i despues de leerla con cuidado me pareció no solo inconducente, sino un zurcido de frases pesadas i en estilo gongorista. Tuve la imprudencia de decirlo, á tiempo que otras personas de gusto la censuraban por la imprenta. Ofendido el amor propio del autor, i atribuyéndome injustamente dichas censuras, me juró una enemiga de que son testimonio sus escritos desde aquella época. Yo estaba condenado á sobrellevar todas las consecuencias del castigo de las dos conspiraciones de 1833 i 34, i á ser constantemente el blanco de la diatriba. Tributo debido á mi patria, que le pago con resignacion.

Una de las graves cuestiones que el gobierno granadino tuvo que ventilar i decidir por la disolucion de Colombia, fué la division de la deuda doméstica i estrangera de aquella república. No hablé sobre esta materia con persona alguna en Europa, i en los Estados Unidos del Norte, que no conviniera en su gravedad, i en las espinosas dificultades de que estaba rodeada. Al Señor Galatin, tan acreditado por sus conocimientos en rentas i crédito público, á quien consulté en Nueva York, le pareció siempre difícil que las tres repúblicas se aviniesen amigablemente en la division de la deuda, é indicó, como partido mas expeditivo, adoptar la base de la poblacion. No se ocultaba la novedad de la cuestion para nosotros, los diferentes i encontrados intereses de las partes negociadoras, ni las dificultades que se habian tocado en las conferencias de Londres para dividir la deuda de los Países Bajos.

entre la Holanda i la Bélgica despues de su separacion. Acometí, pues, la empresa sin arreararme, i traté de dar cumplimiento á la lei de la convencion granadina para deslindar de una vez los intereses de la Nueva Granada, Venezuela i el Ecuador. Mi base para la division de la deuda colombiana fué la de dividirla en 9 partes, adjudicando 4 á la Nueva Granada, 3 á Venezuela, i 2 al Ecuador, sobre lo cual tomé el mayor interés en convencer al ministro de Venezuela de su conveniencia i mutuas ventajas. El protocolo contiene las razones con que me opuse á la division de un 50 contra la Nueva Granada, i del otro 50 entre los otros estados á proporcion. En el gobierno no se pudo convenir en una opinion uniforme, no obstante que el Consejo de Estado nos habia auxiliado con un luminoso dictámen que recomendó el *Constitucional de Cundinamarca*, en un artículo cuyo verdadero autor todavía ignoro. El vicepresidente Mosquera deseaba que se adoptase por base la poblacion combinada con la riqueza, aunque confesaba lo imposible que era formar cuadros estadísticos para conocer esta. Los secretarios se inclinaban por la opinion del Consejo de Estado, i mui particularmente el del interior. Yo al fin, viendo que la negociacion iba á romperse por parte del ministro de Venezuela, con gravísimo perjuicio de los acreedores i del crédito del pais, i considerando que una resolucion del poder ejecutivo no era definitiva i concluyente, puesto que al tratado debia ser examinado i aprobado por el congreso, resolví concluirlo, salvando así mi responsabilidad por los males que podian sobre-

venir del rompimiento de las negociaciones. El senado de la república por dos veces, en las sesiones de 1836, i 37, aprobó el tratado, i si la cámara de representantes no hizo lo mismo en 1836, sino hasta 1837, lo atribuyo mas bien á escrúpulos i equivocaciones indispensables á la gravedad i novedad de la materia, que á la inconducente cuestion de inconstitucionalidad suscitada por desgracia; i ventilada con prevencion. El congreso ha sancionado ya la division de la deuda, i creo que lo ha hecho convencido de las ventajas que reporta la Nueva Granada de afirmar la paz i recobrar su honor, deslindando de una vez los complicados intereses creados en tiempo de Colombia, i asegurar á sus acreedores los medios de satisfacerles sus créditos. No podia ignorar el congreso que, como lo ha enseñado el publicista Bignon, vale mas para un gobierno pagar una deuda dudosa, que rechazar ó desconocer una deuda cierta. Que la Nueva Granada debia, era un hecho evidente; lo que ignoraba antes del tratado de 1835 era á cuanto alcanzaba su deuda; así, pues, rompiendo la negociacion, rechazaba ó desconocía una deuda cierta i legítima, en vez de que aprobándola, solo se ha espuesto á pagar una cantidad dudosa. Los que me hacen cargos por esta operación hablan como hombres estraños al pñesto que yo obtenia, sin tener en cuenta lo que otras naciones han ejecutado en iguales casos, ni las peculiares circunstancias en que se encontraba la Nueva Granada: escriben como apasionados, no como quien tiene interés en la estabilidad i progresos del país. Yo quisiera haberlos visto en mi lugar para haber observado

el partido que hubieran seguido. No tengo por que ruborizarme de haber obrado, como obré, fijando por este medio la suerte de la Nueva Granada i la de sus acreedores en la delicada materia del crédito público. La administracion que me ha sucedido ha estado obrando en el mismo sentido con aprobacion general.

Despues de haber obtenido desde 1819 las primeras magistraturas, i por medios legítimos, nada tiene de raro que posea una fortuna capaz de hacerme independiente del gobierno, i aún de los particulares. Los destinos que he servido han sido dotados con sueldos considerables para el país (sin que yo haya tenido parte en dar las leyes del caso) i el tesoro me los ha satisfecho, como á todos los demás servidores de la patria. Yo ignoro todavia quien es el que, habiendo sido presidente ó vicepresidente antes ó despues que yo, haya servido gratuitamente el destino. Naríño, Lozano, Alvarez, Bolivar, Castillo, Mosquera, Caicedo, Obando i Márquez, todos han cobrado sus respectivos sueldos i dispuesto de ellos libremente. ¿No es un encarnizamiento odioso el notarlo solo en mí? Cada vez que me veo en actitud de ocurrir decentemente á las obligaciones de mi estado i posicion, de servir á mis amigos, de socorrer la mendicidad i de auxiliar los establecimientos de piedad, educacion i beneficencia, con los bienes que la patria me ha concedido, me glorio de verles un origen tan noble i tan honroso. Ninguna ocasion oportuna he despreciado para confesar, que todo lo debo á mi patria, concediéndome generosa superabundantes recompensas por mis pocos servicios á su independencia i libertad. Pero ninguna re-

compensa me ha sido dada en contravencion de las leyes; ninguna *por privilegio especial*. Me concedió tierras desnudas de ganados i mieses, i una pequeña casa, porque la lei hizo igual concesion á los que tuvimos la constancia de hacer la guerra en los calamitosos años de 1816 á 1819. Me satisfizo la tesoreria los sueldos de vicepresidente i presidente, porque la lei mandó satisfacerlos á cuantos ciudadanos ejerciesen dichos destinos. Yo he procurado hacer buen uso de esta fortuna: en 1820 he regalado al tesoro seis mil pesos para la guerra del sur (22); tambien le cedí los sueldos de general desde el 15 de febrero hasta el 21 de setiembre de 1819; la mitad de los sueldos de vicepresidente de Cundinamarca me los pagaron en vales de crédito público que aun conservo; muchas viudas de los mártires de la independenciam i de los de la libertad han recibido pension mensual de mi renta; he pagado la educacion de algunos huérfanos, he auxiliado con dinero las escuelas públicas i casas de educacion, he socorrido á los arruinados por los terremotos de Pasto i Santamarta, he ayudado á reedificar iglesias, he dado de comer á los hambrientos i de vestir á los desnudos, he acudido á servir con préstamos á bastantes personas: en fin, mi bolsillo ha estado abierto para ser útil á mis conciudadanos. Ninguna reclamacion he hecho por perjuicios causados en mi destierro, ni por las revueltas de 1830: otros los han reclamado, i aun á algunos se les mandó indemnizar, como al Presidente Márquez, los perjuicios que le causaron en sus bienes por la revolucion de Mares en Tunja. Siento repugnancia de hablar mas sobre una materia de

soyo odiosa. Yo puedo decir con orgullo: aquí están mis bienes; si hubiera sido egoísta ó indiferente á la suerte de mi patria yo no los tendria; pero abracé su causa con ardor, la he seguido con fidelidad, le he prestado los servicios que han estado á mi alcance, i la patria me ha hecho rico en honores, en premios, en reputacion i bienes.

Es del todo imposible que los hombres públicos se liberten de crearse enemigos, ni de que sus acciones sean mal interpretadas i severamente criticadas. Los hombres no podemos pensar de un mismo modo, ni está en nuestro arbitrio sujetar siempre las pasiones innobles. Yo por los diferentes puestos que he ocupado en 27 años, por mis opiniones i mis actos, he debido multiplicar mis enemigos en unos tiempos tan fecundos en partidos i disenciones. Creo que puedo vanagloriarme de haber sido víctima de la libertad de imprenta desde 1826 hasta hoi. Gallardo, i hasta cierto punto apreciable era el ataque cuando mi asiento estaba colocado por la lei en lugar mas eminente para gobernar la república; pero despues que me he desnudado de todo poder, i vivo como un particular, es innoble i villano el estar atacándome con recuerdos de hechos tantas veces desmentidos ó rectificadas. Si mi conducta es hostil á la administracion presente, atáquense los actos con que la hostilizo, i demuéstrese que toda la razon está de parte del Ejecutivo. Obrar de otro modo es probar al país, que no se puede examinar libremente las obras del gobierno, ni emitir una opinion contra ellas; es haber llegado al tiempo del terror donde no solo eran delito los hechos, sino hasta las palabras, diferente de lo que

afirma Tácito sucedía pajo la tiranía de Augusto. Ninguna persona de mediano buen sentido puede aprobar que se estimule á escribir diatribas i sarcasmos por medio de recompensas con los empleos públicos, ni que se erija en acción de patriotismo i de adhesión al gobierno el insulto i la calumnia contra los antiguos servidores de la patria, acojiendo con agasajo el jefe del gobierno en su casa á tales escritores. Si esta fuera la ocasión de elevar mis quejas al mundo liberal contra semejantes procedimientos, me soñarían motivos para fundarlas. Pero no trato en estos apuntamientos, sino de desmentir con documentos auténticos varios hechos que la historia pudiera recoger como ciertos, i de auxiliar á la nueva generación que ha empezado á reemplazarnos con narraciones apoyadas en verdad i justicia.

Al terminar un escrito tan rápidamente trabajado como este, quiero satisfacer á las personas, que muchas veces me han aconsejado retirarme de los negocios públicos como un medio de acallar á mis enemigos, i vivir en paz. Yo no debo acojer este consejo despues de haberme lanzado en la revolucion, i tomado una parte activa en ella sin atender á los riesgos i peligros que podían sobrevenirme. El egoismo, que eso quiere decir para mi retirarse de los negocios públicos, si me hubiera alguna vez convenido, habría sido cuando la discordia dió su primer grito de alarma; mas claro, cuando comenzó la contienda con Bolívar. Si entonces no me resolví á ser egoista, menos puedo resolverme ahora, que he recorrido las dos terceras partes de lo mas fragoso del camino. Lafayette con 80 años murió sin abandonar los ne-

gocios públicos, i la historia elogia como debe esta consagracion á su país. César se empeñó en que Ciceron se apartase de las cosas públicas para remover este obstáculo á sus miras. En buen hora que yo me aleje de los puestos elevados; este alejamiento ya es conveniente i entra en mis planes para lo futuro. Mas no es justo, ni útil, ni honroso que yo me convierta en estrangero guardando silencio sobre la cosa pública. "La libertad es el pan que los pueblos deben ganar con el sudor de su frente, i el que no trabaja diariamente no puede comer." Retirarme hoi de la escena seria parecerme á aquellos hombres insensatos de que habla Lammenais, que habiendo edificado una casa para vivir despues en ella, i puéstola en estado de techarla, dejan de cubrirla porque temen i los arredra un poco mas de fatiga i de trabajo" No: el último dia de mi vida será el primero en que la Nueva Granada no me verá ocupado de su independendia, de su honor i de sus libertades.

Bogotá 22 de octubre de 1837—27.

El General

*F. DE P. SANTANDER.*

---

NOTA. — Por mi propio decoro, i por el de mi país, me he abstenido de desmentir varios chismes i cuentos inventados, ó desfigurados por la imprenta contemporánea i apasionada. El mismo motivo me obliga á abstenérme en esta segunda edicion de manifestar todas las falsedades, embustes ó invenciones, que contienen unas cartas anónimas que han aparecido, en que el autor con solo decir que *tal hecho es falso*, ha pretendido refutar los que yo he referido i comprobado. El uso en los países cultos es refutar bajo firmas conocidas, i de una manera convincente, las memorias que se publican por personas igualmente conocidas. De otro modo es lidiar de un modo mui desigual en materias tan serias: un anónimo tiene libertad de emplear cuatro ó seis palabras para negar un hecho, ó desnaturalizarlo, pues le basta decir *tal cosa es falsa; tal otra está desfigurada &c*: pero el que pone su nombre en esta especie de documentos históricos no puede aventurarse á escribir lo que no ha sucedido, ni se ha ejecutado. Unos apuntamientos no permiten estenderse tanto como unas memorias, ó una historia. Ya se comprobará con documentos irrefragables, que las tales cartas no son más que el villano desahogo de la envidia ó de la venganza, i se comprobará solamente en beneficio de la verdad de la historia de la Nueva Granada; pues por lo demás, los anónimos desnudos de pruebas no son documentos á que deba atenerse el juicio imparcial de los contemporáneos, ni de la posteridad. Yo no tengo aspiraciones á aparecer héroe en la guerra, sabio en el gabinete, legislador, estadista, ni de genio